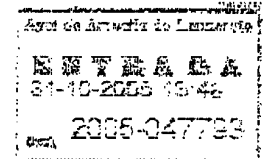


OT  
SEG  
SEP  
*Ch. Llanusa, mo*



A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DE ARRECIFE

DOÑA...FABIOLA DE LEÓN BORDÓN..., provisto del D.N.I. número...45529062-X..., con domicilio en...EL CUCHILLO, 9 (TINAJO)....., en nombre y representación del Partido Político Asamblea por Lanzarote, comparece y dice:

Que, estando en información pública el Plan Especial del Puerto de Arrecife (PEPA), Asamblea por Lanzarote formula, a propósito del mismo, las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Los terrenos de dominio público portuario incluidos en el referido Plan, que discurren por el centro urbano de Arrecife después del Islote del Francés y hasta la Playa del Reducto, con exclusión del antiguo Muelle Comercial, en sentido estricto, es decir, las instalaciones que aún mantienen uso portuario, deben ser desafectados del dominio público estatal y transferida su propiedad al Ayuntamiento de Arrecife, tal y como, en su momento, acordó el Consejo de Administración de esa Autoridad Portuaria de Las Palmas, operación llevada a cabo en otros Municipios del Estado en las que, como sucede, en Arrecife existen ámbitos portuarios ya en desuso en el corazón mismo de la ciudad.

SEGUNDA.- El PEPA debe potenciar la conexión del puerto con la ciudad, para lo cual se debe estudiar de nuevo la movilidad entre aquel y esta, que, a juicio, de Asamblea por Lanzarote, es un aspecto del Plan que presenta gran debilidad desde el punto de vista de dicha conexión, que requiere examinar el tráfico que genere el turismo de cruceros y su enlace con la Rambla Medular de Arrecife.

TERCERA.- No es conveniente la división de la Bahía de Naos, segregando, como compartimientos estancos, los usos pesquero y deportivo, que pueden coexistir sin necesidad de efectuar la expresada división.

CUARTA.- En cuanto a la explanada de contenedores, su crecimiento, mediante relleno, debe reducirse al mínimo imprescindible que no impida la entrada de mercancías en la

Isla y, simultáneamente, iniciar un procedimiento distinto, que no se erija en obstáculo que impida la aprobación del PEPA por exigencias de la normativa medioambiental, que, tras la tramitación legalmente precisa, traslade el Área de Almacenaje del Puerto al Área de Reserva prevista en el PEPA (AN9).

QUINTA.- Debe estudiarse con mayor profundidad el abrigo Sur del Dique de Naos.

SEXTA.- El PEPA debe establecer como una de sus determinaciones la conexión, previa elaboración de los estudios medioambientales pertinentes, de la Bahía de Naos y del Charco de San Ginés a fin de que el agua pueda circular, efectuando, también previamente, el dragado de la Bahía y del Charco.

SÉPTIMA.- El PEPA debe reconocer el derecho y la pertinencia de que el Puerto de Arrecife, por su tráfico marítimo y por su importancia, sea gestionado por una Autoridad Portuaria propia, es decir, no dependiente de la del Puerto de Las Palmas, asegurando, en todo caso, las inversiones previstas en el mismo.

En su virtud, procede y

SUPLICO que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y formuladas las alegaciones que contiene con relación al PEPA actualmente en exposición pública a fin de que, tras su estudio y consideración, sean incluidas en el documento que se aprueba provisional y definitivamente.

Arrecife, a 31 de octubre de 2005

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Biola', written in a cursive style.